ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera | 2026 AZUL QUE INSPIRA FUERZA QUE PROTEGE

GERENTE DE PROYECTO	JDEPERBNL02
DELEGATARIO	CBNL02
FECHA	06 de marzo del 2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el suscrito en calidad de Gerente de Proyecto del Departamento de Personal de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" de la Armada de Colombia, designado Resolución No. 0148-ARC-CBNL02-2025 del 29 de DICIEMBRE del 2025, presenta los siguiente estudio y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes o servicios relacionados en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada Nacional tiene como misión "Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado".

En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor la Base Naval ARC "Málaga" consultando los principios constitucionales de la función administrativa y el interés general, requiere contratar a todo costo la adquisición del contrato del servicio de transporte aéreo de personal, lo anterior como quiera que La Base Naval ARC "Málaga" es la unidad de apoyo logístico de la Fuerza Naval del Pacifico, localizada a 27 millas náuticas al noreste de la ciudad de Buenaventura, que tiene como función principal proveer los bienes y servicios requeridos por las unidades operativas y administrativas de la guarnición y coadyuvar de esta manera al cumplimientode la misión institucional, de acuerdo estos aspectos, así:

- Permanente movilización del personal para cumplir comisiones del servicio, comisiones de estudio,evacuaciones, traslados y cursos al interior del país.
- Necesidad de efectuar los movimientos en forma ágil y oportuna, principalmente por vía aérea teniendo en cuenta razones de seguridad en los desplazamientos y el ahorro de tiempo significativo para la institución.
- Necesidad de garantizar seguridad a las familias del personal trasladado.
- La necesidad de adquirir equipaje facturado en bodega para los tiquetes adquiridos en tarifas económicas teniendo en cuenta las actividades a desempeñar en cada una de las actividades misionales de la Institución arealizar.
- La asignación de asientos para el personal de Oficiales Insignia previendo la misión institucional a cumplir y la seguridad que estos deban tener a lo largo del trayecto.
- Agilidad y eficiencia en la elaboración de reservas y expedición de tiquetes.

---

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

- Prestación del servicio de tiquetes a nivel nacional e internacional acuerdo necesidades del servicio einstrucciones del mando superior.

El personal objeto de la presente necesidad son el personal de Oficiales, Suboficiales, Infantes de Marina, personal No Uniformado al servicio de la Armada Nacional y sus núcleos familiares acuerdo asignación y encargo; los cuales deben dar cumplimiento obligatorio a las comisiones del servicio y trasladoque se le sea asignado para el cumplimento de la misión institucional y que acuerdo Decretos Nos. 1211 y 1214 de 1990 a que tiene derecho el tripulante la Institución y su núcleo familiar; es de considerar que las comisiones del servicio, comisiones de estudios, traslados y cursos se encuentran debidamente programadas y autorizadas por la facultad que confiere el Gobierno Nacional a la Armada Nacional en procura del desarrollo misional y la armonización de tareas en todo el territorio nacional sino también a través de la representación de Colombia como Estado en otros territorios internacionales para el apoyo mancomunado de los aportes e implementaciones estratégicas con los demáspaíses promoviendo la seguridad global.

Durante la presente vigencia, la unidad debe cubrir los gastos que genera el traslado de servidores públicos como lo son comisiones transitorias del servicio, cursos de ley, cursos de entrenamiento, reuniones operacionales, capacitaciones entre otros. La Base Naval ARC "Málaga" como unidad delegataria de sus unidades adscritas la cual está compuesta por un aproximado de 329 Oficiales, 1228 Suboficiales y 1162 Infantes de Marina Profesional, debe cubrir los costos de transporte de los servidores públicos cuando previo acto administrativo deba cumplir funciones fuera de su sede habitual de trabajo o sea trasladado de la unidad, caso en el cual se debe entregar pasajes al núcleo familiar de igual forma cursos en las diferentes regiones del país, de conformidad con los artículos 109, 110 y 115 del Decreto 1211 de 1990.

Lo anterior permitirá desarrollar la labor encomendada con la eficiencia y eficacia exigida en los indicadores de gestión referenciados por la sección de personal y que estos se mantengan y conserven en forma óptima que redundarán en el beneficio de todo el personal que labora en la Fuerza Naval del Pacífico y sus unidades adscritas.

Teniendo en cuenta que todos los miembros que hacen parte de la Armada Nacional pueden ser trasladados a diferentes unidades, realizar comisiones de servicio, comisiones de estudio, cursos de ley, en cumplimiento de actividades propias del servicio, la Base Naval No 2 ARC" Málaga" como Subunidad Delegataria de sus unidades adscritas debe contar con la disponibilidad de pasajes o tiquetes aéreos.

Para poder garantizar este servicio, se requiere la adquisición de tiquetes aéreos que permiten brindar y satisfacer las necesidades de este personal, generando un mejoramiento de las condiciones del transporte y bienestar de los tripulantes, y así mismo cumplir con los estándares mínimos de seguridad al momento de desplazamientos de cada uno de los tripulantes de la Fuerza Naval del Pacífico.

En ese orden, se requiere el **SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS** para el desplazamiento del Personal Militar y/o Civil orgánico de la Armada Nacional, en cumplimiento comisiones transitorias del servicio, cursos de ley, cursos de entrenamiento, reuniones operacionales, capacitaciones de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A" y demás rutas nacionales que se requieran acuerdo al presente Estudio Previo, pertenecientes a la Fuerza Naval del Pacífico – FNP, la Base Naval Logística No. 02 ARC MÁLAGA- BNL02, el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería Marina No.2 – BCAI2, Batallón de Infantería de Marina No.23 – BIM23, Batallón de Infantería de Marina No.21 – BIM21, Grupo de Fuerzas Especiales Navales del Pacifico - GFENP, Flotilla de Superficie del Pacifico - FSUPA, Guardacostas del Pacifico – GRUPA, Grupo Aeronaval del Pacifico - GANPA y demás dependencias de afectación del gasto.

Se tiene la necesidad de adquirir tiquetes aéreos para Armada Nacional, con el fin de satisfacer las

necesidades del personal de Oficiales, Suboficiales, Infantes de Marina, personal civil al momento de realizar algún desplazamiento por vía aérea y de esta manera contribuir y mejorar todos los aspectos logísticos necesarios para el cumplimiento de las operaciones, ejercer soberanía y su misión institucional, en contra de lo grupos al margen de la ley en el litoral Pacífico Colombiano.

De no contar con el servicio de tiquetes aéreos se estaría dejando a las unidades de la Fuerza Naval del Pacifico sin el desplazamiento vía aérea para los tripulantes que tienen que salir a cumplir necesidades propias del cargo en diferentes partes del país.

Con el propósito de adquirir los servicios relacionados en el presente documento, se cuenta **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4626** del 14 de enero de 2026, permitiendo satisfacer la necesidad en un 30% así:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD NECESARIA	PRESUPUESTO ASIGNADO	DIFERENCIA (FALTANTE)	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
1	BNL02	$192.032.000,00	$56.016.000,00	136.016.000,00	30%

Acuerdo a lo anterior, se permite satisfacer el 50% de la necesidad actual de las diferentes unidades que componen la Fuerza Naval del Pacífico, es de recalcar, que sin realizarse el servicio de pasajes aéreos, se está afectando el normal funcionamiento en las diferentes labores del personal militar, los cuales pueden encontrarse en comisión, traslados, estudio entre otros, que de conformidad alo estipulado en los artículos 109, 110 y 115 del Decreto 1211 de 1990, la Armada Nacional está en obligación de suministrar los mismos.

Por ende, la Base Naval No. 2 ARC “Málaga” tiene la responsabilidad de velar porque se contrate un servicio que garantice el desplazamiento de forma permanente a las diferentes regiones del país en el que hace presencia la Armada Nacional y que se encuentran en zonas de difícil acceso, al igual se requiere la cobertura permanente con las diferentes aerolíneas comerciales y que adicionalmente se pueda contar con el traslado efectivo a los diferentes destinos internacionales en los cuales son asignados el personal de la Armada Nacional para el cumplimiento de lasmisiones oficiales del servicio.

De no llevarse a cabo la presente contratación se vería afectado el normal desarrollo de la misión institucional teniendo en cuenta en primer lugar que no se cumplirían los planes de traslado de forma óptima y eficiente afectando el desarrollo operacional, logístico y administrativo de algunas unidades pertenecientes a la Armada Nacional, así como afectando el desarrollo de las misiones Internacionales Encomendadas que tienen como propósito ser la representación del Estado Colombiano para brindar los conocimientos necesarios de la Fuerza en otros países contribuyendo a la seguridad global armonizando las fuerzas que efectúan dicho tipo de misiones. De otro lado, se verían afectadas las comisiones de estudio, de servicio y demás requeridas donde se encuentre vinculado el personalde la Fuerza teniendo en cuenta que provoca una alteración imprevista en las actividades Institucionales encomendadas mediante las diferentes resoluciones y actos administrativos de nombramiento y de obligatorio cumplimiento.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es la mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL MILITAR DE LA ARMADA NACIONAL Y DE LAS PERSONAS A CUYO TRASLADO LA ENTIDAD ESTÉ LEGALMENTE OBLIGADA.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: De acuerdo con lo descrito en el Anexo "A" del presente documento.

5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los bienes o servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	78000000	778110000	78111502	Viajes en avión comercial

6. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El servicio será prestado a nivel nacional de acuerdo con los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato y de conformidad con el anexo técnico-económico de este.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre del 2026 o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: El contrato dará inicio una vez terminado o agotados los recursos del contrato 0056-ARC-CBNL02-2025.

8. FORMA DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará de conformidad con los requerimientos que el Supervisor del contrato comunique mediante medios electrónicos. El Contratista deberá presentar la cotización correspondiente dentro de una (1) hora siguiente a la recepción de la solicitud hecha por el supervisor. Una vez confirmado el servicio por parte de la Entidad, el Contratista estará obligado a emitir y entregar el tiquete aéreo dentro de la hora (1) siguiente, de acuerdo con las rutas nacionales previstas en el Anexo técnico económico del contrato.

9. TIPO DE ADJUDICACIÓN. La Jefe del Departamento de Personal BNL02, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL, al oferente que presente la propuesta económica con la menor tasa administrativa y que cumpla con lo establecido en la invitación pública respectiva, es decir cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y económicamente, que cumpla con los estándares de seguridad y calidad para el trasporte aéreoen la rutas nacionales y por tanto, sea la más favorable para la Armada Nacional y resulte coherente con la consulta deprecios o condiciones del mercado.

10. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es de **SUMINISTRO.**

11. CANTIDADES A RECIBIR: Se efectuará la adquisición de tiquetes aéreos nacionales, junto con sus servicios conexos, hasta por la totalidad del presupuesto asignado y de conformidad con la necesidad Institucional.

Los bienes y servicios conexos objeto del presente contrato serán requeridos por la Entidad de acuerdo con sus necesidades, La Entidad se reserva el derecho de no requerir algunos de los tiquetes y

servicios conexos referenciados o de solicitarlos en las cantidades que considere necesarias, hasta el agotamiento del presupuesto.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran.
2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. En casos que la BASE NAVAL ARC MÁLAGA solicite la cotización, reservas o emisiones en el lapso de una hora, si el Contratista desea cotizar 20 o más cotizaciones cuenta con una (1) hora adicional para presentar aquellas que en este lapso.
4. El contrato se ejecutará acuerdo requerimiento por parte del SUPERVISOR del contrato a través de medios electrónicos de comunicación, el cual cuenta con una (01) hora una vez recibida la solicitud para presentar cotización sobre los SERVICIOS DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES requeridos. Así mismo el CONTRATISTA se obliga a la entrega del tiquete dentro de una (01) siguiente a la confirmación del SERVICIO DE PASAJE AÉREO EN RUTAS NACIONALES previamente establecidas en el Anexo “A” del presente estudio.
5. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, prestando los servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables.
6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato.
8. Aplicar la tarifa disponible más económica en el momento de la reserva, teniendo en cuenta las políticas de la Base Naval ARC “Málaga” sobre la expedición de tiquetes en tarifa económica.
9. Asignar una persona responsable de cuenta de la Base Naval ARC “Málaga” que atienda todo lo relacionado con el desarrollo del contrato.
10. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad.
11. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
13. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse.
14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
15. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

16. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).
19. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social.
20. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada.
21. Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.
22. Suministrar los pasajes aéreos en rutas nacionales en la clase que la Base Naval ARC “MÁLAGA” escoja a través del Supervisor designado para el contrato, la cual en ningún caso podrá ser Ejecutiva.
23. Establecer las rutas de viajes de acuerdo con lo solicitado.
24.Proporcionar a la Base Naval ARC “MÁLAGA” un listado de tarifas aéreas nacionales en las diferentes rutas y clases, listado el cual deberá mantenerse actualizado durante la vigencia del contrato.
25. Aplicar la tarifa disponible más económica en el momento de la reserva.
26. Entregar pasajes electrónicos, con las respectivas reservas, reconfirmaciones y valor total, sin importar el día o la hora de solicitud.
27. Efectuar las conexiones, reservaciones y confirmación de sillas en todos los vuelos solicitado por el supervisor designado por la Base Naval ARC “MÁLAGA” para el contrato.
28. Disponer de una línea telefónica y una línea celular, para comunicación exclusiva con la Base Naval ARC “MÁLAGA” las veinticuatro (24) horas del día, durante el plazo del contrato incluyendo dominicales y festivos.
29. Otorgar para la Base Naval ARC “MÁLAGA”, a través del supervisor del contrato, los beneficios comerciales e incentivos a que tenga derecho, ya sea por el número de tiquetes entregados, por el valor de los mismos o por cualquier otro criterio.
30. Establecer las rutas de viajes de acuerdo con lo solicitado.
31. Dar respuesta inmediata al funcionario designado de solicitar los tiquetes, sobre lo relacionado con el desplazamiento (aerolínea, rutas, fecha, hora de salida, conexiones, tarifa, aeropuerto de salida y record de reserva).
32. Elaborar tiquete de acuerdo con la reserva solicitada.
33. Reconfirmar la reserva.

34. el contratista debe garantizar la prestación de servicio de tiquete aéreos en cualquier ruta nacional y contar con vínculos comerciales con aerolínea de amplia cobertura.
35. El contratista aplicará los descuentos y promociones que las aerolíneas sacan al mercado en diferentes fechas.
36. El contratista cuenta con una (01) hora para que una vez recibida la solicitud por parte del supervisor para que presente la cotización sobre los SERVICIOS DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES requeridos.
37. El CONTRATISTA se obliga a la entrega del tiquete dentro de una (01) hora siguiente a la confirmación del SERVICIO DE PASAJE AÉREO EN RUTAS NACIONALES previamente establecidas en el Anexo "A" del presente estudio.
38. El contratista debe ofrecer y suministrar el personal y recursos requeridos para la atención y prestación de los siguientes servicios sin costos, comisiones o tarifas adicionales para la Entidad Contratista
39. El contratista dará cumplimiento a las obligaciones afines al proceso contractual.

13.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.
2. Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes.
7. Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
11. Suscribir el acta de Liquidación.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

14.CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. (Aplica para contratos cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes).

15. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "*Factores de desempate*", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

    b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
    c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

16. ASPECTOS ECONÓMICOS

a) ESTUDIO DE MERCADO

Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los servicios objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral, así mismo se relaciona y se encuentran plasmadas en el Anexo "B" del presente documento las cotizaciones relacionadas con respecto al valor de las tasas administrativas manejadas por dos proveedores que prestan el servicio objeto del presente proceso.

X	Revisión de precios por solicitud de cotizaciones
	Revisión de bases de datos especializadas
X	Revisión de precios históricos

SERVICIO DE PASAJES	**ACUERDO MARCO DE PRECIOS**	**ACUERDO MARCO DE PRECIOS**	**ACUERDO MARCO DE PRECIOS**	**ACUERDO MARCO DE PRECIOS**	**CONTRATO**	**CONTRATO**	**CONTRATO**	**CONTRATO**	**CONTRATO**	**CONTRATO**
	OC 18445 ARC BN2 - 2017	OC 28079 ARC BN2 - 2018	OC 37407 ARC BN2- 2019	O.C 44609 ARC BN2- 2020	053-ARC-CBN2- 2021	020-ARC-CBNL02-2022 / 075-ARCCBNL02-2022 / 083-ARC-CBNL02-2022	077-ARC-CBNL02-2023	025-ARC-CBNL02-2024 + ADICION	086 ARC-CBNL02-2024 + VIGENCIAS FUTURAS	0056-ARC-CBNL02-2025
	$ 217.572.702	$ 323.220.000	$ 256.020.000	$ 115.900.000	$ 115.278.426	$ 490.207.061	$ 150.000.000	$ 157.755.600	$ 127.500.000	$ 140.000.000

b) VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($ 56.016.000,00)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, distribuidos así:

PRESUPUESTO	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUACIÓN	SALDO X COMPROMETER
PRESUPUESTO 2026	115 BNL02	A-02-02-02-006-004 SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	NACIÓN	10	CSF	$ 56.016.000
TOTAL						$ 56.016.000

c) FORMA DE PAGO

La Base Naval ARC "Málaga", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES una vez suministrado los tiquetes aéreos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 0165 de 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, de acuerdo a CIRCULAR NO. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARCSECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. De igual forma, para el cargue de la FACTURACIÓN ELECTRÓNICA el contratista deberá enviar la información en archivo PDF y archivo XML al correo electrónico: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el siguiente ASUNTO: 15-01-04-004;Contrato xxx-ARC-CBNL02-2026; facturascontratosbn2@armada.mil.co . Dentro de la factura en el aparte de notas u observaciones el contratista debe consignar la siguiente información #$15-01-04-004; Contrato xxx-ARC-CBNL02-2026; facturascontratosbn2@armada.mil.co#$.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.

- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval ARC "Málaga" no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

d. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: (DETERMINAR ACORDE PROCESO) Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

e. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso cuenta con **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4626** del 04 de enero de 2026 así:

PRESUPUESTO	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	ORD SPRY	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
PRESUPUESTO 2026	A	02	02	02	006	004	10	CSF	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PERSONAL	$ 56.016.000	BNL02
	TOTAL PRESUPUESTO									56.016.000,00	

17.TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*".

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

18.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO.

18.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta: Firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

18.1.2 Formato Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado conforme el ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

18.1.3 Certificado de Existencia y Representación Legal para las personas jurídicas o Registro Mercantil para personas naturales, renovado en la respectiva vigencia dentro del término legalmente establecido, expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del contrato y un (01) año más, contado a partir de la firma del contrato. Cuando se trate de SAS con duración INDEFINIDA, la Entidad entenderá que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (01) año más.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación.

18.1.4 Autorización del organismo, cuando según los estatutos de la sociedad oferente se requiera para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato.

18.1.5 Poder. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para obligarlo frente a la Armada Nacional

18.1.6 Fotocopia Documento de Identidad del Representante Legal o apoderado debidamente facultado.

18.1.7 Planilla de pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral A partir de la vigencia de la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003, los colombianos vinculados por contrato de trabajo o por una obligación legal y reglamentaria como los servidores públicos y los trabajadores independientes están obligados a cotizar al sistema general de seguridad social, esto es pensión, salud y riesgos laborales es por ello que en concordancia las normas citadas, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda." (negrillas fuera del texto). Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla de pago del último mes (pensión, salud y riesgos profesionales).

- **Persona natural** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y el revisor fiscal o contador público. Se debe aportar la planilla de pago del último mes (pensión, salud y riesgos profesionales)

- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes (pensión, salud y riesgos profesionales).

- **Persona jurídica con personal a cargo**: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente al mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal y revisor fiscal o contador según el caso. El representante legal deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes (pensión, salud y riesgos profesionales).

- **Persona jurídica sin personal a cargo**: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes (pensión, salud y riesgos profesionales).

18.1.8 Certificado de Aportes Parafiscales de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988.

18.1.9 Certificado de multas y sanciones: Teniendo en cuenta que en el presente proceso no es exigible RUP de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el representante legal deberá CERTIFICAR bajo gravedad del juramento si ha sido objeto de multas y/o sanciones dentro de los últimos tres (03) años , lo anterior a fin de verificar las inhabilidades de que trata el artículo 90 de la ley 1955 de 2019 y adicionalmente verificar las posibles consecuencias de que rata la ley 2195 de 2022. La Entidad tendrá la potestad de verificar la información suministrada en el RUES o cámara de Comercio, y es de resorte exclusivo la información suministrada por el oferente teniendo en cuenta las causales de rechazo del proceso.

18.1.10 Situación Militar Tener Situación Militar Definida del Representante Legal o quien firma la propuesta. Aplica para varones menores de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida, de conformidad a lo reglado en la Ley 1780 de 2016 en concordancia con la Ley 1861 de 2017.

18.1.11 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES; para contratar con el estado de acuerdo con la Ley 80 /93.

18.1.12 Constancia Verificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: El artículo 6 de la Ley 2097 de 202, "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", establece que como consecuencia de la inscripción en el REDAM, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias y que esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

18.1.12 Los siguientes documentos serán verificados directamente por el comité jurídico evaluador designado por la – Base Naval ARC "Málaga" así:

- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la Nación).
- Certificado Judicial vigente del Representante Legal y de quien firma la oferta.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).
- Certificado del Sistema de Medidas Correctivas (CSMC) Policía Nacional Ley 1801 de 2016.
- Registro Único Empresarial RUES.

18.2 **DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO**

El proponente con la sola presentación de su oferta y suscripción de la carta de presentación de la oferta ENTIENDE Y ACEPTA la totalidad de las exigencias establecidas en el anexo Técnico (especificaciones técnicas), y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

18.2.1. Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los Factores técnicos de las Especificaciones Técnicas del **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.**

18.2.2. Experiencia mínima – Diligenciar ANEXO EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE.

La experiencia podrá ser acreditada a través de (hasta 3) **Certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente CON ANEXO TÉCNICO** suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, **cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo.** Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

NOTAS:

a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya

información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993
c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
d. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
e. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la Base Naval No. 2 ARC “Málaga”, bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES-EMPRESAS DE MUJERES EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015)**

La experiencia podrá ser acreditada a través de **(hasta cinco) Certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente CON ANEXO TÉCNICO** suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, **cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo.**

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

a) La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya
b) información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
c) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
d) La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
e) Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
f) Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la Base Naval No. 2 ARC “Málaga”, bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

NOTA: Se advierte a los proponentes u oferentes, que el Criterio Diferencial se aplicará en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo **NO HAYA SIDO LIMITADO A MIPYME**, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

CERTIFICACIONES ADICIONALES

18.2.3. Aportar certificación de ARL (aseguradora) del cumplimiento de las políticas de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) vigente, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y acatamiento de la Resolución 0312 de 2019, porcentaje mínimo del 85% aceptabilidad.

Nota: De no contar con la respectiva certificación de la Aseguradora o no contar con la obligación de este se deberán aportar los siguientes documentos de cumplimiento Decreto 1072 de 2015 y acatamiento de la Resolución 0312 de 2019, porcentaje mínimo del 85% aceptabilidad:

- Políticas de seguridad y salud en el trabajo firmada por el representante legal.
- Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riegos para el objeto.
- Del contrato, firmada por el representante legal.
- Plan de trabajo en la seguridad y salud en el trabajo durante la duración del Contrato, firmado por el representante legal.
- Programa de gestión de riegos para sub-contratistas, firmado por el representante legal.
- Matriz de elementos de protección personal, firmada por el representante legal.

18.2.4. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO: El oferente deberá aportar con la oferta el Certificado de Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE TURISMO como Agencia de Viajes y Turismo expedido por la DIRECCIÓN GENERAL DEL TURISMO DEL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO, en el que conste que se encuentra inscrito en dicho registro de conformidad con lo establecido en la Ley 300 de 1996 “Por la cual se expide la Ley General del Turismo y se dictan otras disposiciones.” Modificada por la Ley 1558 de 2012 y demás normas concordantes.

La inscripción debe estar vigente a la fecha de la presentación de la oferta. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser presentado por todos sus integrantes.

18.2.5. LICENCIA IATA: El oferente deberá aportar con su oferta la Licencia de Funcionamiento de la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO IATA, vigente.

18.2.6. GDS: El oferente debe contar con acceso mínimo a un GDS Sistemas de Distribución Global o Global Distribution System (por sus siglas en inglés) GDS que cubra trayectos entre ciudades principales trayectos nacionales e internacionales y que cubra trayectos regionales a nivel nacional integrados a su Plataforma Tecnológica. Para ello deberá adjuntar certificación emitida al menos un (1) GDS para acreditar la relación comercial y la vigencia del contrato entre las partes.

En consecuencia, para acreditar este requisito, el certificar que cuenta con al menos un (1) GDS siempre y cuando se cubran los trayectos requeridos.

El oferente deberá mantener el GDS operativo vigente y activo y utilizarlo durante la ejecución del contrato.

18.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO

18.3.1. Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los factores económicos en el **ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA.**

Nota 1. Los oferentes deben cotizar el total de los Ítems sin excederse del presupuesto por cada ítem dentro del proceso acuerdo estudio de mercado.

Nota 2. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

18.3.2. Formato de Datos Básicos de Beneficiario de Cuenta e información tributaria diligenciado acuerdo anexo correspondiente.

18.3.3. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).

18.3.4. Certificación Bancaria: Expedida dentro de la vigencia en la que se adelanta el proceso.

18.3.5. Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los factores económicos en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA.

a. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el valor indicado en cada uno de los ítems que conforman la oferta.
b. Los proponentes deberán diligenciar en su totalidad y consignar el valor de su oferta en la plataforma, tal como lo establece la entidad.
c. Si sumados los costos de la oferta sobrepasa el valor unitario promedio por ítem previsto para el presente proceso de contratación, la propuesta SERÁ RECHAZADA.
d. En caso que aplique, si se da que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien o servicio está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.
e. El comité evaluará la propuesta económica de cada una de las propuestas recibidas, y verificará las operaciones aritméticas presentadas por el oferente entre los valores unitarios, impuestos, demás erogaciones a que haya lugar y subtotales. En caso de que la oferta presente errores en las operaciones aritméticas, estas serán corregidas por la Base Naval A.R.C. “Málaga”, y el valor obtenido será el que prevalecerá dentro de la respectiva propuesta. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrán en cuenta los precios unitarios y se efectuará la respectiva corrección aritmética.
f. Así mismo, realizará verificación y comparación de precios con el fin de determinar si los precios allí establecidos están acordes con el análisis o estudio de mercado contenido en el estudio previo que dio origen a este proceso. Si el comité llegare a encontrar que los precios ofertados son artificialmente bajos, deberá proceder en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
g. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Nota. Los ítems con cantidad cero (0) deben ser presentados dentro de la propuesta económica, con el fin de incluir los mismos al momento de la suscripción del contrato si se llegara a contar con el presupuesto para satisfacer la necesidad real de las unidades usuarias. De igual forma se podrán aumentar cantidades hasta la necesidad real en caso de resultar presupuesto sobrante (CUANDO APLIQUE).

Nota. El oferente no podrá superar los valores unitarios promedios por ítem establecidos en el estudio de mercado, so pena de rechazo de su oferta.

19. GARANTÍAS CONTRACTUALES: Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BNL02, NIT. 800.141.658-2, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	30%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	Deberán garantizar la calidad del servicio, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	30%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Deberán garantizar el riesgo de incumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones laborales adquiridas por éste para con el personal empleado.	5%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años adicionales al plazo de ejecución.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
  En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.

- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la Base Naval No.2 ARC "Málaga" podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por Base Naval No.2 ARC "Málaga" su monto se agotare o disminuyere.
- La Base Naval No.2 ARC "Málaga" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales**.**

20. OTROS ASPECTOS:

a. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:
MULTAS.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.
Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.
Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.
La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.
En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [2] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [3] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

21. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la Base Naval No.2 ARC "Málaga", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aún impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una

---

[2] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[3] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

22.DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

23.LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los *CUATRO (4) MESES* siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

24.SUPERVISIÓN Y COMITÉS ASESORES:

SUPERVISOR:

En la designación de este personal deberá atenderse los perfiles dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional en el Manual de Contratación y de Convenios

Se recomienda que la supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por su cargo administrativo en el Departamento de Personal, la cual se encuentra relacionada al objeto del presente contrato, esté a cargo del funcionario que se relaciona a continuación. Aunado a lo anterior posee el conocimiento necesario obtenido a partir de su formación profesional como supervisor:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TK	RESTREPO IBÁÑEZ DAVID	DEPER	1.007.983.317	3022790878	david.restrepo.iba@armada.mil.co

a) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración técnica – económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su cargo y una experiencia general, esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
MA2	HERAZO PAYARES LUIS MIGUEL	JEFE DE DIVISIÓN GASTOS DEL PERSONAL	1.193.049.205	3147426711	Luis.herazo.pa@armada.mil.co

b) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:

Se recomienda que la evaluación técnico - económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación en cargo y una experiencia general, esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TK	ERIKA NATALIA CUEVAS ROJAS	OPLAN	1.110.585.474	3209622280	Erika.cuevas@armada.mil.co

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con experiencia profesional.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
OPS	LISETH MENDOZA CARO	BNL02	55.312.089	3105895977	juridicacontratacionarc@gmail.com

d) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con experiencia profesional.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
OPS	MARÍA DEL MAR MAYA	DEADM	1.059.813.251	3015714783	Maria.maya@armada.mil.co

25. ANEXOS

a) **ANEXO "A**" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b) **ANEXO "B**" ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANÁLISIS DE MERCADO
c) **ANEXO "C**" PROPUESTA ECONÓMICA
d) **ANEXO "D**" MATRIZ DE RIESGOS
e) **ANEXO "E**" CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
f) **ANEXO "F**" ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
g) **ANEXO "G**" CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O VIGENCIAS FUTURAS

Atentamente,

Teniente de Navío WILLIAM FERNANDO FONSECA MARTÍNEZ
Jefe Departamento de Personal BNL02
GERENTE DE PROYECTO

MA2 HERAZO PAYARES LUIS MIGUEL	**LISETH MENDOZA**
ESTRUCTURADOR TÉCNICO – ECONÓMICO	ESTRUCTURADOR JURÍDICO

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	CLASIFICADOR VIGENTE (A NIVEL AGREGADO)		DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE /NO CUMPLE
		Código Alfanumérico	Nombre de la Cuenta CCP			
1	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BARRANQUILLA - BOGOTÁ	
2	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BARRANQUILLA - BUENAVENTURA	
3	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BARRANQUILLA - CALI	
4	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BARRANQUILLA -CARTAGENA	
5	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BARRANQUILLA -MEDELLÍN	
6	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BARRANQUILLA - SANTA MARTA	
7	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BARRANQUILLA - PASTO	

8	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BARRANQUILLA - TUMACO	
9	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BARRANQUILLA - LETICIA	
10	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BARRANQUILLA - CÚCUTA	
11	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BARRANQUILLA - BUCARAMANGA	
12	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BOGOTÁ - BUENAVENTURA	
13	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BOGOTÁ - CALI	
14	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BOGOTÁ - CARTAGENA	
15	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BOGOTÁ - BARRANQUILLA	
16	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BOGOTÁ - MEDELLÍN	
17	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BOGOTÁ - SANTA MARTA	
18	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BOGOTÁ - PASTO	

19	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BOGOTÁ - TUMACO	
20	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BOGOTÁ - LETICIA	
21	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BOGOTÁ - CÚCUTA	
22	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BOGOTÁ - BUCARAMANGA	
23	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BUENAVENTURA - BOGOTÁ	
24	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BUENAVENTURA -CARTAGENA	
25	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BUENAVENTURA - SANTA MARTA	
26	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BUENAVENTURA - MEDELLÍN	
27	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BUENAVENTURA - PASTO	
28	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BUENAVENTURA - LETICIA	
29	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BUENAVENTURA - BUCARAMANGA	

30	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BUENAVENTURA - CÚCUTA	
31	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BUCARAMANGA - BOGOTÁ	
32	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BUCARAMANGA - CALI	
33	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BUCARAMANGA - BUENAVENTURA	
34	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	CALI - BOGOTÁ	
35	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	CALI - BARRANQUILLA	
36	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	CALI - CARTAGENA	
37	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	CALI - MEDELLÍN	
38	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	CALI - SANTA MARTA	
39	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	CALI - PASTO	
40	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	CALI - BUENAVENTURA	

41	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	CALI - GUAPI	
42	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	CALI - LETICIA	
43	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	CALI - BUCARAMANGA	
44	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	CALI - CÚCUTA	
45	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	CARTAGENA - CALI	
46	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	CARTAGENA - BOGOTÁ	
47	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	CARTAGENA - MEDELLÍN	
48	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	CARTAGENA - LETICIA	
49	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	CARTAGENA - PASTO	
50	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	CARTAGENA - CÚCUTA	
51	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	CARTAGENA - SANTAMARTA	

52	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	CÚCUTA - BOGOTÁ	
53	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	CÚCUTA - CALI	
54	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	CÚCUTA - BUENAVENTURA	
55	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	SANTA MARTA - CALI	
56	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	SANTA MARTA - BOGOTÁ	
57	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	SANTA MARTA - BUENAVENTURA	
58	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	LETICIA - CALI	
59	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	LETICIA - BOGOTÁ	
60	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	LETICIA - BUENAVENTURA	
61	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	TUMACO - CALI	
62	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	TUMACO - BUENAVENTURA	

63	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	TUMACO - BOGOTÁ	

Los pasajes y/o tiquetes aéreos a todos los destinos a nivel Nacional relacionados, deben cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el siguiente cuadro, las cuales son de obligatorio cumplimiento para el oferente y por tanto el incumplimiento de cualquiera de éstas, será considerado como factor excluyente, al igual que él no diligenciamiento del anexo técnico será considerado como causal de rechazo de la oferta.

En este anexo debe registrarse TODAS las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que asegure la satisfacción de la necesidad institucional, por ende, debe ser aceptados por el participante y será obligacional para quien resulte adjudicatario y funja como contratista durante la ejecución contractual.

Especificaciones Técnicas del Servicio de Tiquetes Aéreos:

1. Características de los servicios incluidos en el Servicio de Tiquetes Aéreos: El OFERENTE debe contar con al menos un GDS que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de TiquetesAéreos. ***El OFERENTE debe adjuntar certificación emitida por un GDS para acreditar la relación comercial y la vigencia del contrato entre las partes e cual debe ser igual y/o superior al plazo de ejecución del contrato.***

   Nota: El oferente se compromete mediante documento independiente con la oferta que de resultar adjudicatario brindará capacitación a los funcionarios designados por el supervisor respecto al uso de plataforma de autogestión de 8 horas prácticas de manera virtual, 10 días posteriores a la firma del contrato

2. El contratista debe mantener al menos un GDS operativo y utilizarlo para el Servicio de Tiquetes Aéreos durante el plazo de ejecución del contrato. El Proveedor debe contar con los medios para suministrar los Tiquetes Aéreos a las Entidades Compradoras durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

3. El Contratista debe enviar las cotizaciones, reservas y los Tiquetes Aéreos al correo electrónico del funcionario contratista viajero y/o de la persona que designe el supervisor del contrato, en un plazo máximo de una (1) hora contada a partir de la recepción de la solicitud de la BASE

NAVAL ARC MÁLAGA, enviando la confirmación del tiquete por correo electrónico indicando el Record, número de vuelo, hora, nombre del pasajero, cédula de ciudadanía, valor y clase del pasaje aéreo.

4. El contratista garantizará la expedición de tiquetes aéreos en los trayectos nacionales en las tarifas más económicas disponibles en el mercado para la Base Naval No. 2 ARC “Málaga”.

5. El Contratista aplicará los descuentos y promociones que las aerolíneas sacan al mercado en diferente fecha.

6. El Contratista se compromete a presentar mensualmente a los supervisores del contrato los siguientes informes;

    a. Tiquetes utilizados
    b. Tiquetes no utilizados
    c. Detalle de la facturación y monto de tiquetes gestionados durante el mes.
    d. Estadística de Rutas nacionales e internacionales utilizadas.
    e. Estadística de Usuarios.
    f. Estado de cuenta del Contrato

7. Los informes deberán contener como mínimo: Nro. Factura, fecha de expedición, número del tiquete expedido,nombre del pasajero, Nro. de identificación del pasajero, ruta, fecha del viaje, valor, clase tarifaria, centro de costos, detalle de impuestos, tasas, tarifa administrativa, otros cargos, Nro. de Convenio.
8. En casos que la BASE NAVAL ARC MÁLAGA solicite más de veinte (20) cotizaciones, reservas o emisiones enel lapso de una hora, el Contratista cuenta con una (1) hora adicional para presentar aquellas que excedan el número de veinte (20).
9. El CONTRATISTA debe ofrecer y suministrar el personal y recursos requeridos para la atención y prestación delos siguientes servicios sin costos, comisiones o tarifas adicionales para la BASE NAVAL ARC MÁLAGA.
10. Gestionar convenios ante las Aerolíneas utilizadas por la BASE NAVAL ARC MÁLAGA y otorgar a la BASENAVAL ARC MÁLAGA la totalidad de los beneficios y descuentos obtenidos por los mismos.
11. Ofrecer las tarifas de Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado incluyendo la más económica disponible.
12. Gestionar una solución de desplazamiento en los casos en que las Aerolíneas cancelen los vuelos programadosy los funcionarios tengan que desplazarse en los horarios del Tiquete Aéreo emitido inicialmente.
13. Discriminar e informar debidamente a la BASE NAVAL ARC MÁLAGA sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de cada tarifa.

14. Garantizar la respuesta durante las 24 horas del día, los 365 días del año a nivel nacional. Los sistemas de comunicación deben incluir línea de reservas y de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros (celular o fija) y correo electrónico.
15. Contar con el personal y los sistemas de comunicación necesarios para atender llamadas de viajeros durante las 24 horas del día, los 365 días del año.
16. Generar reportes según las necesidades de la BASE NAVAL ARC MÁLAGA.
17. Garantizar cuando la BASE NAVAL ARC MÁLAGA lo solicite, asistencia por parte de un asesor en los aeropuertos en los cuales tenga presencia el oferente.
18. Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado.
19. Gestionar reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos de manera mensual de acuerdo a las condiciones y políticas de las Aerolíneas.
20. Garantizar que los beneficios ofrecidos por el oferente y por las Aerolíneas, sean de uso exclusivo de la BASE NAVAL ARC MÁLAGA, sus funcionarios y contratistas en el ejercicio de sus funciones.
21. Presentar mensualmente o a solicitud de BASE NAVAL ARC MÁLAGA el reporte BSP LINK con el fin de soportarlas facturas presentadas de Tiquetes Aéreos volados y los Tiquetes Aéreos expedidos durante el periodo.
22. Prestar el Servicio de transporte aéreo a regiones apartadas del país en donde no operen las Aerolíneas de transporte regular, garantizando que el servicio lo prestarán a través de Aerotaxis o Aerolíneas legalmente establecidas para prestar dicho servicio.
23. El oferente entiende y acepta que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo, las cuales son de obligatorio cumplimiento para el oferente y por tanto el incumplimiento de cualquiera de estas será considerado como FACTOR EXCLUYENTE, para lo cual debe anexar certificado mediante documento debidamente membretado y firmado por el representante legal.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso SEIS (06) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que

suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia podrá ser acreditada a través de (hasta 3) **Certificaciones de experiencia** o **copia de contratos totalmente ejecutados o adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato,** se establecen los criterios mínimos como la cantidad de contratos suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	RESUMEN OBJETO PRINCIPAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR EXPRESADO S.M.M.L.V	VALOR DE CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTO, COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO.

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, (hasta 3) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo, así mismo se establecen la cantidad de contratos validados como experiencia. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

f. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
g. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993
h. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
i. Se establece que la experiencia a soportar se haya cumplido máximo en (3) contratos, habida cuenta que si bien es cierto el numeral II "*Experiencia*" del "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" expedida por Colombia Compra Eficiente señala que en su criterio *"No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados"* y que *"La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades"*, la Entidad requiere corroborar la fortaleza técnica y experticia del contratista para poder ejecutar y en el término determinado para el presente proceso negocios jurídicos de la envergadura (cantidad, calidad, oportunidad) que reviste el presente proceso.
j. Los contratos a certificar deben haber sido suscritos con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada.
k. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
l. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
m. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la (UNIDAD DELEGATARIA), bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

26. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES-EMPRESAS DE MUJERES EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015)

La experiencia podrá ser acreditada a través de **(hasta cinco)** **Certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente CON ANEXO TÉCNICO** suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, **cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo.**

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.

FIRMA OFERENTE
NOMBRE OFERENTE
DIRECCIÓN
CORREO ELECTRÓNICO
TELÉFONO

ESTRUCTURADOR TECNICO-ECONOMICO
MAE HERAZO PAYARES LUIS MIGUEL

Teniente de Navío WILLIAM FERNANDO FONSECA MARTINEZ
Jefe Departamento de Personal BNL02
GERENTE DE PROYECTO

ANEXO "B"
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las (Indicar mecanismo utilizado) remitidas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes o servicios objeto de contratación.

ÍTEM	UNIDAD BENEFICIARIA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	NICKISIX360 (INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN)			PARAISO ECOLOGICO (INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN)			VIAJES Y TURISMO MAGIN COMUNICACIONES (INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES			VALOR PROMEDIO
					VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	
1	BNL02	Tarifa Administrativa Nacional One Way a través de plataforma	UN	1	$ 1,00	$ 0,19	$ 1,19	$ 46.100,00	$ 8.759,00	$ 54.859,00	$ 45.000,00	$ 8.550,00	$ 53.550,00	$ 36.136,73
2	BNL02	Tarifa Administrativa Nacional Round Trip a través de plataforma	UN	1	$ 1,00	$ 0,19	$ 1,19	$ 83.700,00	$ 15.903,00	$ 99.603,00	$ 82.000,00	$ 15.580,00	$ 97.580,00	$ 65.728,06
3	BNL02	Tarifa Administrativa Nacional One Way a través de agente asesor	UN	1	$ 45.700,00	$ 8.683,00	$ 54.383,00	$ 46.100,00	$ 8.759,00	$ 54.859,00	$ 45.700,00	$ 8.683,00	$ 54.383,00	$ 54.541,67
4	BNL02	Tarifa Administrativa Nacional Round Trip a través de asesor	UN	1	$ 83.000,00	$ 15.770,00	$ 98.770,00	$ 83.700,00	$ 15.770,00	$ 99.470,00	$ 83.000,00	$ 15.770,00	$ 98.770,00	$ 99.003,33

Teniente de Navío WILLIAM FERNANDO FONSECA MARTÍNEZ
Jefe Departamento de Personal BNL02
GERENTE DE PROYECTO

ESTRUCTURADOR TECNICO-ECONOMICO
CMA2 LERAZO PAYARES LUIS MIGUEL

ANEXO "C"
PROPUESTA ECONÓMICA

El abajo firmante actuando en nombre y representación de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la Invitación a Ofertar Invitación Pública No. xxxx-ARC-BNL02-2026, manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del proceso cuyo objeto es contratar el servicio y por ende he efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del contrato que se suscriba, tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, en consecuencia serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA $ XXXXXXXX y demás erogaciones por cada uno de los SERVICIOS, es el siguiente:

ITEM	UNIDAD BENEFICIARIA	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO ACUERDO ESTUDIO DE MERCADO	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	BNL02	Tarifa Administrativa Nacional One Way a través de plataforma	UN	1	$ 36.136,73			
2	BNL02	Tarifa Administrativa Nacional Round Trip a través de plataforma	UN	1	$ 65.728,06			
3	BNL02	Tarifa Administrativa Nacional One Way a través de agente asesor	UN	1	$ 54.541,67			
4	BNL02	Tarifa Administrativa Nacional Round Trip a través de asesor	UN	1	$ 99.003,33			

La vigencia de la oferta será de noventa días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS NO DEBEN SOBREPASAR LOS VALORES UNITARIOS PROMEDIO DEL ESTUDIO DE MERCADO, DE LO CONTRARIO SU OFERTA SERÁ RECHAZADA, NI TAMPOCO PODRÁ SOBREPASAR LA TARIFA ADMINISTRATIVA PARA EL 2026 ESTABLECIDA POR LA AERONÁUTICA CIVIL.

NOTAS:

1. La propuesta económica será presentada a través del diligenciamiento de la lista de precios en la plataforma SECOP II y evaluada conforme se haya registrado en la plataforma transaccional.
2. El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II el valor total de su oferta y adicionalmente diligenciar TODOS los ítems (datos y valores) del Anexo "*Propuesta económica*", SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO DE SER ASÍ ESTO ÚLTIMO, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.
3. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá ofertar sus precios incluido IVA (cuando aplique) e incluidos todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados
4. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en el Servicio de los tiquetes sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.
5. Los precios unitarios no pueden ser modificados y la sumatoria de los valores unitarios deben coincidir con el valor total de la oferta relacionada en línea a través del SECOP II y la relacionada en el presente anexo.

6. El oferente Se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.
7. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Firma Representante Legal _____
Nombre: _____
Documento Identidad: _____

Teniente de Navío WILLIAM FERNANDO FONSECA MARTINEZ
Jefe Departamento de Personal BNL02
GERENTE DE PROYECTO

ESTRUCTURADOR TECNICO-ECONOMICO MA2 HERAZO BAYARES LUIS MIGUEL

ANEXO "D"
MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA °	HISTÓRICA °			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	ENTIDAD/CONTRATISTA	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	desde la suscripción de los estudios previos	hasta la finalización del plazo de ejecución	Verificando el portal de CCE	Semanal

2	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	CONTRATISTA	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros que sufra el contratista como consecuencia de los servicios prestados en virtud del contrato	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	CONTRATISTA	El contratista deberá adoptar las medidas que permita mitigar la ocurrencia de hechos que afecten su salud, ateniendo la prestación del servicio independiente	1	1	1	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	CONTRATISTA	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnético. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Fallas en la comunicación al momento de solicitar la emisión de los tiquetes.	Problemas de incumplimiento en las especificaciones técnicas	3	4	6	Medio	CONTRATISTA	Efectuar verificación por parte del supervisor del contrato al recibir los servicios, y rechazar los que no cumplan con las especificaciones técnicas y solicitar la corrección.	2	4	3	si	Supervisor	Durante la ejecución del Contrato	hasta la finalización del plazo de ejecución	Seguimiento del contrato	Con cada recepción

6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Entrega tardía de los tiquetes a adquirir.	Problemas de incumplimiento en las especificaciones técnicas	3	4	6	Medio	CONTRATISTA	Efectuar verificación por parte del supervisor del contrato al recibir los servicios, y rechazar los que no cumplan con las especificaciones técnicas y solicitar la corrección.	2	4	3	si	Supervisor	Durante la ejecución del Contrato	hasta la finalización del plazo de ejecución	Seguimiento del contrato	Con cada recepción

ANEXO "E"
CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)
Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[4] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico o magnético a la Sección de Normalización[5] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. **Artículo de abastecimiento**

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. **Contrato**

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. **Supervisor del contrato**

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. **Contratista**

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

---

[4] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.
[5] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable o gestor de catalogación: _____

Tener en cuenta:
El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN

TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

No.	**Artículo**	**Número de parte**	**UNSPSC** (hasta producto)	**NOC**	**SAP**	**SIIF** (hasta uso presupuestal)	**Cantidad**	**Unidad**	**Valor unitario** (con IVA)	**Valor total** (con IVA)

ANEXO "F".
"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

Estructura del Análisis Económico del Sector

La Entidad Estatal luego de conocer su necesidad y de identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente.

El análisis del sector la unidad debe desarrollar como mínimo las siguientes tres áreas:

A. ASPECTOS GENERALES.

El balance del mercado de tiquetes aéreos depende de diversos factores como la demanda, la competencia entre aerolíneas, eventos globales y condiciones económicas. Además de eso, las fluctuaciones en precios, cambios en la oferta y la demanda, así como estrategias de marketing, son clave para entender la dinámica del mercado.

En el aspecto económico, el mercado de tiquetes aéreos está influenciado por factores como la salud de la economía global, tasas de cambio de divisas, precios del combustible y condiciones locales. Las aerolíneas suelen ajustar tarifas en respuesta a estos elementos, impactando directamente en la accesibilidad y rentabilidad del sector. Además, eventos económicos mundiales pueden afectar la demanda de viajes aéreos, generando variaciones en la oferta y la competencia.

Desde un punto de vista técnico, el balance del mercado de tiquetes aéreos involucra la gestión eficiente de la capacidad de las aerolíneas, la tecnología utilizada en reservas y sistemas de distribución, así como la eficacia operativa. Innovaciones en la aviación, sistemas de navegación y mantenimiento de aeronaves también influyen en el rendimiento del mercado. La adopción de tecnologías como la inteligencia artificial y el análisis de datos contribuye a la optimización de rutas, precios y la experiencia del pasajero.

El transporte aéreo en Colombia continúa demostrando su vital importancia en el desarrollo económico y social del país. De acuerdo con cifras suministradas por la Oficina de Analítica de la Aeronáutica Civil, durante el primer cuatrimestre de 2025 se movilizaron 18.223.000 pasajeros, registrando un incremento del 3,4% en comparación con el mismo período del año anterior. Esto significa que más de 606.000 colombianos y visitantes eligieron el avión para conectarse con sus destinos, fortaleciendo la movilidad y el turismo en la nación.

1.MOVIMIENTO DE PASAJEROS - ACUMULADO (ENE-ABR)

PASAJEROS (Cifras en miles)	2024	2025	VAR. ABSOLUTA 2025 - 2024	VARIACIÓN % 2025 / 2024
TOTAL PERIODO	17.617	18.223	606	3,4%
Internacionales	7.271	7.873	601	8,3%
Domésticos	10.346	10.350	5	0,0%

Fuente: Aeronáutica Civil – Oficina de Analítica – Módulo Origen Destino
Cifras Provisionales

Fuente: Aeronáutica Civil: https://www.aerocivil.gov.co/prensa/noticias/Pages/Transporte-aereo-en-Colombia-sigue-creciendo-18223000-pasajeros-se-han-movilizado-durante-los-primeros-4-meses-de-2025.aspx

La llegada de distintas aerolíneas como JetSmart, Emirates, Gol, Edelweiss, y el crecimiento de compañías como Latam, Avianca, Delta e Iberia, entre otras, permitieron con la ampliación de la conectividad, hacer que Colombia y sus servicios aeroportuarios dedicaran sin cansancio la inversión de esfuerzos para que se generaran las cifras mencionadas.

Así mismo, el compromiso del Gobierno del Cambio en sumar a las operaciones en territorios como Guapi, Yopal, Nuquí, La Macarena y Leticia, lo que generó desarrollo y mejoría en las economías regionales.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA.

A continuación, se menciona la empresa que posee la capacidad de efectuar el servicio de transporte aéreo de personal por medio de tiquetes aéreos en Colombia:

ÍTEM	RAZÓN SOCIAL
1	VIAJA POR EL MUNDO WEB/ NICKISIX 360 S.A.S
2	MAGIN COMUNICACIONES S.A.S
3	PARAISO ECOLOGICO

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Se analizó el comportamiento de unidades que requieren el servicio de transporte aéreo de personal en Colombia**:**

REFERENCIA	OBJETO	ENTIDAD ESTATAL	CUANTÍA	FECHA DE PUBLICACIÓN
0056-ARC-CBNL02-2025	TRANSPORTE DE PASAJEROS	VIAJA POR EL MUNDO WEB/ NICKISIX 360 S.A.S	$140.000.000 COP	08/08/2025
006-ARC-CBCAI1-2023	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS	GOLD TOUR S.A.S	108.825.000 COP	09/05/2025

D. FUENTES DE INFORMACIÓN

✓ Relacionar a continuación una lista de fuentes de información que fueron útiles para llevar a cabo los estudios del sector:

Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía
	ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA	095-ARC-ENSUB-DLENS-2023	ADQUISICIÓN TIQUETES AEREOS	Presentación de oferta	30/11/2023 10:19 PM (UTC -5 horas)	6/12/2023 3:00 PM (UTC -5 horas)	111.678.711,59 COP
	HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	690-MDN-DIGSA-DISAN-DHONAC-ARC-2023	TIQUETES AEREOS	Presentación de oferta	16/11/2023 6:43 PM (UTC -5 horas)	22/11/2023 3:00 PM (UTC -5 horas)	71.000.000 COP
	ARMADA NACIONAL - GRUPO GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS	018-ARC-GAMA-2023	SERVICIO TIQUETES AEREOS	Presentación de oferta	12/05/2023 8:18 AM (UTC -5 horas)	17/05/2023 2:00 PM (UTC -5 horas)	39.355.889 COP
	DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL	037-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-SUBAF.	TIQUETES AEREOS	Presentación de oferta	9/05/2023 4:56 PM (UTC -5 horas)	-	108.825.000 COP
	ARMADA NACIONAL-BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No.1	006-ARC-CBCAI1-2023	SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS	Presentación de oferta	8/02/2023 9:11 PM (UTC -5 horas)	13/02/2023 10:00 AM (UTC -5 horas)	110.700.000 COP
	ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA	095-ARC-ENSUB-DLENS-2023	ADQUISICIÓN TIQUETES AEREOS	Presentación de oferta	30/11/2023 10:19 PM (UTC -5 horas)	6/12/2023 3:00 PM (UTC -5 horas)	111.678.711,59 COP
	HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	690-MDN-DIGSA-DISAN-DHONAC-ARC-2023	TIQUETES AEREOS	Presentación de oferta	16/11/2023 6:43 PM (UTC -5 horas)	22/11/2023 3:00 PM (UTC -5 horas)	71.000.000 COP
	ARMADA NACIONAL - GRUPO GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS	018-ARC-GAMA-2023	SERVICIO TIQUETES AEREOS	Presentación de oferta	12/05/2023 8:18 AM (UTC -5 horas)	17/05/2023 2:00 PM (UTC -5 horas)	39.355.889 COP
	DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL	037-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-SUBAF.	TIQUETES AEREOS	Presentación de oferta	9/05/2023 4:56 PM (UTC -5 horas)	-	108.825.000 COP
	ARMADA NACIONAL-BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No.1	006-ARC-CBCAI1-2023	SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS	Presentación de oferta	8/02/2023 9:11 PM (UTC -5 horas)	13/02/2023 10:00 AM (UTC -5 horas)	110.700.000 COP
	ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA	095-ARC-ENSUB-DLENS-2023	ADQUISICIÓN TIQUETES AEREOS	Presentación de oferta	30/11/2023 10:19 PM (UTC -5 horas)	6/12/2023 3:00 PM (UTC -5 horas)	111.678.711,59 COP
	HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	690-MDN-DIGSA-DISAN-DHONAC-ARC-2023	TIQUETES AEREOS	Presentación de oferta	16/11/2023 6:43 PM (UTC -5 horas)	22/11/2023 3:00 PM (UTC -5 horas)	71.000.000 COP
	ARMADA NACIONAL - GRUPO GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS	018-ARC-GAMA-2023	SERVICIO TIQUETES AEREOS	Presentación de oferta	12/05/2023 8:18 AM (UTC -5 horas)	17/05/2023 2:00 PM (UTC -5 horas)	39.355.889 COP
	DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL	037-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-SUBAF.	TIQUETES AEREOS	Presentación de oferta	9/05/2023 4:56 PM (UTC -5 horas)	-	108.825.000 COP
	ARMADA NACIONAL-BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No.1	006-ARC-CBCAI1-2023	SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS	Presentación de oferta	8/02/2023 9:11 PM (UTC -5 horas)	13/02/2023 10:00 AM (UTC -5 horas)	110.700.000 COP

Ver más Ver menos

ANEXO "G"

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHvhernand	Valentina Hernandez Serrano
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-04-004	BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"
Fecha y Hora Sistema:	2026-02-16-5:31 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	4626	**Fecha Registro:**	2026-01-04	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-04-004 BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	96.016.000,00	**Valor Total Operaciones:**	-40.000.000,00		**Valor Actual.:**	56.016.000,00	**Saldo x Comprometer:**	56.016.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	5026	**Fecha Registro:**	2026-01-04	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMET	VALOR BLOQUEADO
15 BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Nación	10	CSF	2026-01-30	96.016.000,00	-40.000.000,00			
					Total:	96.016.000,00	-40.000.000,00	56.016.000,00	56.016.000,00	0,00

Objeto:	CREACIÓN DP TIQUETES AEREOS 2026

TK JARAMILLO IBAÑEZ LUIS JACOB
JEFE SECCION DE PRESUPUESTO BNL02